



**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN-ANTIOQUIA**

Medellín, siete (7) de julio de dos mil veintiséis (2026).

Expediente:	05001333301420260016300
Medio de control:	Acción Popular
Demandante:	Tomás Ricardo Patiño Soto
Demandado:	Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

En cumplimiento del artículo 21 de la ley 472 de 1998, se hace saber a LA COMUNIDAD DEL DISTRITO DE MEDELLÍN, que ante este Despacho se tramita la Acción Popular de radicado 050013333014**20260016300**, promovida por Tomás Ricardo Patiño Soto en contra del Distrito de Medellín. Se ha promovido para que se protejan los derechos colectivos al goce del espacio público, el derecho a la seguridad, el derecho a la accesibilidad universal y el derecho a la movilidad en condiciones dignas y seguras. Pretende que se adecúe la rampa y el sendero peatonal adyacente a la Casa de Gobierno del Corregimiento de Santa Elena con la carrera 40 Este, conforme a los criterios técnicos establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 4143, garantizando condiciones de seguridad, estabilidad y uso autónomo, así como se realice la adecuación y rediseño del espacio destinado al estacionamiento vehicular, garantizando que no se genere ocupación del andén y se preserve el ancho útil para la circulación peatonal, especialmente para personas en condición de discapacidad y que se corrija y adecúe la señalización podotáctil existente, garantizando que la línea guía para personas con discapacidad visual sea continua, funcional y correctamente integrada desde el sendero del parque hasta su conexión con el andén, de manera que conduzca efectivamente a un recorrido seguro. Así mismo, que se implementen baldosas de alerta en todos los puntos de riesgo, como escaleras y cambios de nivel, con el fin de evitar que la señalización actual, que resulta en la práctica inútil al no conducir adecuadamente, genere desorientación o riesgo para los usuarios.

Andrés Fernando Cardona Rave
Profesional Universitario